



1819

Cédula de Seguimiento

Entidad Federativa : JALISCO

Programa: Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios (FOPEDEP). Febrero 2017
Auditoría: AUD/INT/JAL/FOPEDEP-CHIMALTITÁN/2015. Ejercicio 2014
Ejecutor: Ayuntamiento de Chimaltitán, Jalisco.

Observación Número: 01 ADM-FIN. Monto Observado: Sin Cuantificar

Falta de Transparencia e Información sobre el Ejercicio del Gasto Federalizado.

Mediante Convenio para el Otorgamiento de Subsidios, firmado el 25 de marzo del 2014, el "GOBIERNO FEDERAL" y el GOBIERNO DEL ESTADO", acuerdan que con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el "Decreto Presupuesto Egresos de la Federación 2014", las "DISPOSICIONES" y Normatividad aplicable, el Gobierno Federal realizará una aportación al Estado hasta por un monto de \$359'142,961.00, así mismo para el Municipio de Chimaltitán se autorizó la cantidad de \$2'500,000.00, para los Proyectos relacionados en el Anexo 1 del citado Convenio, dentro del ejercicio presupuestal 2014, de conformidad con la tabla siguiente:

PROYECTO	RECURSOS PROGRAMADOS (PESOS)
REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DE UNIDAD DEPORTIVA " VALENTIN GÓMEZ FARIAS".	\$2'500,000.00
TOTAL	\$2'500,000.00

Con motivo de la auditoría AUD/INT/JAL/FOPEDEP-CHIMALTITÁN/2015 se procedió a la revisión y análisis de la documentación presentada por el municipio de Chimaltitán.

Como resultado de la revisión a la documentación presentada, se pudo constatar que la documentación comprobatoria, así como la papelería utilizada, carece de la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Considerando lo anterior se concluye la observación como **Falta de Transparencia e Información sobre el Ejercicio del Gasto Federalizado.**

Recomendación Correctiva:

I.- El Gobierno Municipal de Chimaltitán deberá proporcionar a este Órgano Estatal de Control copia certificada de la documentación comprobatoria del gasto, misma que deberá incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

II.- En observancia a lo dispuesto en el Acuerdo de Coordinación para el Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción, suscrito por el Ejecutivo Federal y el del Estado de Jalisco, la Contraloría del Estado de Jalisco en el ámbito de su competencia solicita al Gobierno Municipal de Chimaltitán, inicie los procedimientos de Responsabilidad Administrativa a los servidores públicos involucrados, por los incumplimientos a las disposiciones normativas.

Al respecto, la instancia ejecutora (Ayuntamiento de Chimaltitán), siendo los competentes para imponer sanciones administrativas, según la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, la cual hace referencia que la competencia que ésta otorga a los municipios, se ejercerá por los H. Ayuntamientos de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado; artículo 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio; en este sentido y toda vez que la Ley es muy clara en establecer la delimitación con la que cuentan los municipios.

Por lo anterior se le requiere presentar a este Órgano Estatal de Control copia de la documentación relativa al Acuerdo de Incoación, Emplazamiento del Servidor Público y el Informe de los presuntos responsables, así mismo deberá verificar si los servidores públicos que resultaron involucrados en esta



DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA
DIRECCIÓN DE ÁREA DE OBRA CONVENIDA

Cédula de Seguimiento
Entidad Federativa : JALISCO

Programa:	Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios (FOPEDEP). AUD/INT/JAL/FOPEDEP-CHIMALTITÁN/2015.	Febrero	2017
Auditoría		Ejercicio	2014
Ejecutor	Ayuntamiento de Chimaltitán, Jalisco.		

observación, han sido sujetos anteriormente de algún procedimiento de responsabilidad administrativa, a fin de proceder considerando su reincidencia.

Recomendación Preventiva:

Deberá girar instrucciones específicas por escrito a los responsables de la ejecución del programa para que implemente mejoras en sus sistemas administrativos y de control en materia de Obra Pública, de manera que se garantice el cumplimiento de leyes y reglamentos aplicables, con la finalidad que en lo sucesivo no se vuelvan a presentar estas observaciones, e informar a este Órgano Estatal de Control sobre dichas acciones.

Seguimiento: Número 1	Oficio de Solicitud de Descargo: 300/2015
------------------------------	--

Comentario:

Mediante oficio número 300/2015, de fecha 27 de septiembre de 2015, el Ayuntamiento de Chimaltitán presenta aclaraciones y justificaciones así como la siguiente documentación:

- Documentación comprobatoria del gasto, misma que incluye la leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa" así como el Sello de: "Operado con fondos del programa FOPEDEP 2014"
- Programa de Ejecución de Obra
- Oficio número 250/2015 de fecha 18 de septiembre de 2015 emitido por el Ing. Alberto Garay de la O. en su carácter de Presidente Municipal, por medio del cual se le cita al Director de Obras Públicas a fin de dar seguimiento al procedimiento respectivo.
- Oficio número 255/2015 de fecha 21 de septiembre de 2015, emitido por el Ing. Alberto Garay de la O. en su carácter de Presidente Municipal por medio del cual se da la resolución de "APERCIBIMIENTO" en contra del Lic. Candelario Bautista Meza en su carácter de Director de Obras Públicas.

Resultado del Análisis

Recomendación Correctiva		Situación: Solventada			
Observado	Sin Cuantificar	Monto de descargo	Sin Cuantificar	Pendiente	0

Comentario:

Una vez analizada la documentación presentada por el Ayuntamiento de Chimaltitán, este Órgano Estatal de Control determina lo siguiente:

En relación al punto I, Se pudo constatar que la documentación presentada contiene la leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa", lo anterior en cumplimiento a la normatividad aplicable, considerándose este punto como atendido.

En relación al punto II, inicio de procedimientos de responsabilidad administrativa, se presentó la documentación relativa al APERCIBIMIENTO en contra del Lic. Candelario Bautista Meza.

Al respecto, se somete a la decisión que determine la instancia ejecutora, siendo los competentes para imponer sanciones administrativas, según la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115; 73, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 106 y 107 de la Constitución Local; 63, 64, 82, 83, 84, 85 y 86 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; artículo 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que los municipios



DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA
DIRECCIÓN DE ÁREA DE OBRA CONVENIDA

Cédula de Seguimiento
Entidad Federativa : JALISCO

Programa:	Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios (FOPEDEP).	Febrero	2017
Auditoría	AUD/INT/JAL/FOPEDEP-CHIMALTITÁN/2015.	Ejercicio	2014
Ejecutor	Ayuntamiento de Chimaltitán, Jalisco.		

tienen personalidad jurídica y patrimonio propio; en este sentido y toda vez que la Ley es muy clara en establecer la delimitación con la que cuentan los municipios.

Por lo anteriormente señalado, este Órgano Estatal de Control considera como solventada la presente recomendación.

Se hace mención que de acuerdo al objetivo, alcance y a las revisiones efectuadas en la auditoría, este Órgano Estatal de Control, no exime de posibles responsabilidades que pudieran incurrir con motivo de desapegos administrativos y legales en materia de incumplimiento de especificaciones obligadas con motivo de la aplicación del programa en futuras revisiones que lleven a cabo los diferentes Órganos de Fiscalización.

Recomendación Preventiva


Situación: Solventada


Comentario:


Considerando la documentación presentada para la solventación de la recomendación correctiva, en lo que concierne al inicio de procedimientos de responsabilidad administrativa, en los cuales se hace un apercibimiento al personal responsable de la ejecución del fondo y/o programa.

Por lo anterior, este Órgano Estatal de Control considera como solventada la recomendación preventiva.

Por el Órgano Estatal de Control


Mtro. Luis Enrique Barboza Niño.
Director General de Verificación y Control de Obra.


L.A.E. Ma. Guadalupe Galván Pedroza.
Directora Área de Obra Convenida.


L.C.P. Álvaro Alejandro Ríos Pulido
Personal Contratado.



Cédula de Seguimiento
Entidad Federativa : JALISCO

Programa: Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios (FOPEDEP).
Auditoría: AUD/INT/JAL/FOPEDEP-CHIMALTITÁN/2015.
Ejecutor: Ayuntamiento de Chimaltitán, Jalisco.
Febrero 2017
Ejercicio 2014

Observación Número: 02 ADM-FIN.

Monto Observado: Sin Cuantificar

Incumplimiento con la Normatividad Aplicable al Programa.

Mediante Convenio para el Otorgamiento de Subsidios, firmado el 25 de marzo del 2014, el "GOBIERNO FEDERAL" y el GOBIERNO DEL ESTADO", acuerdan que con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el "Decreto Presupuesto Egresos de la Federación 2014", las "DISPOSICIONES" y Normatividad aplicable, el Gobierno Federal realizará una aportación al Estado hasta por un monto de \$359'142,961.00, así mismo para el Municipio de Chimaltitán se autorizó la cantidad de \$2'500,000.00, para los Proyectos relacionados en el Anexo 1 del citado Convenio, dentro del ejercicio presupuestal 2014, de conformidad con la tabla siguiente:

PROYECTO	RECURSOS PROGRAMADOS (PESOS)
REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DE UNIDAD DEPORTIVA " VALENTIN GÓMEZ FARIÁS".	\$2'500,000.00
TOTAL	\$2'500,000.00

Con motivo de la auditoría AUD/INT/JAL/FOPEDEP-CHIMALTITÁN/2015 se procedió a la revisión y análisis de la documentación presentada por el municipio de Chimaltitán.

Como resultado de la revisión a la documentación presentada, se pudo constatar que la documentación comprobatoria del gasto carece de la Leyenda "OPERADO" y la fuente del recurso, incumplimiento con lo estipulado en el Artículo 70, fracción II, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el cual señala que:

"Los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, deberán observar los siguiente para la integración de la información financiera relativa a los recursos federales transferidos:

II. Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo".

Considerando lo anterior, se concluye la observación de **Incumplimiento con la Normatividad Aplicable al Programa.**

Recomendación Correctiva:

I.- El Gobierno Municipal de Chimaltitán deberá proporcionar a este Órgano Estatal de Control copia certificada de la documentación comprobatoria del gasto, misma que deberá incluir la siguiente leyenda: "OPERADO FOPEDEP 2014".

II.- En observancia a lo dispuesto en el Acuerdo de Coordinación para el Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción, suscrito por el Ejecutivo Federal y el del Estado de Jalisco, la Contraloría del Estado de Jalisco en el ámbito de su competencia solicita al Gobierno Municipal de Chimaltitán, inicie los procedimientos de Responsabilidad Administrativa a los servidores públicos involucrados, por los incumplimientos a las disposiciones normativas.

Al respecto, la instancia ejecutora (Ayuntamiento de Chimaltitán), siendo los competentes para imponer sanciones administrativas, según la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, la cual hace referencia que la competencia que ésta otorga a los municipios, se ejercerá



DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA
DIRECCIÓN DE ÁREA DE OBRA CONVENIDA

Cédula de Seguimiento
Entidad Federativa : JALISCO

Programa:	Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios (FOPEDEP).	Febrero	2017
Auditoría	AUD/INT/JAL/FOPEDEP-CHIMALTITÁN/2015.	Ejercicio	2014
Ejecutor	Ayuntamiento de Chimaltitán, Jalisco.		

por los H. Ayuntamientos de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado; artículo 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio; en este sentido y toda vez que la Ley es muy clara en establecer la delimitación con la que cuentan los municipios.

Por lo anterior se le requiere presentar a este Órgano Estatal de Control copia de la documentación relativa al Acuerdo de Incoación, Emplazamiento del Servidor Público y el Informe de los presuntos responsables, así mismo deberá verificar si los servidores públicos que resultaron involucrados en esta observación, han sido sujetos anteriormente de algún procedimiento de responsabilidad administrativa, a fin de proceder considerando su reincidencia.

Recomendación Preventiva:

Deberá girar instrucciones específicas por escrito a los responsables de la ejecución del programa para que implemente mejoras en sus sistemas administrativos y de control en materia de Obra Pública, de manera que se garantice el cumplimiento de leyes y reglamentos aplicables, con la finalidad que en lo sucesivo no se vuelvan a presentar estas observaciones, e informar a este Órgano Estatal de Control sobre dichas acciones.

Seguimiento: Número 1	Oficio de Solicitud de Descargo: 300/2015
------------------------------	--

Documentación Presentada:

El Gobierno Municipal de Chimaltitán, Jalisco, mediante oficio 300/2015 presentó la siguiente documentación:

- Copia simple de la documentación del gasto sellada con la leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos al programa.
- Programa de ejecución de la obra.
- Oficio número 250/2015 de fecha 18 de septiembre de 2015 emitido por el Ing. Alberto Garay de la O. en su carácter de Presidente Municipal, por medio del cual se le cita al Director de Obras Públicas a fin de dar seguimiento al procedimiento respectivo.
- Oficio número 255/2015 de fecha 21 de septiembre de 2015, emitido por el Ing. Alberto Garay de la O. en su carácter de Presidente Municipal por medio del cual se da la resolución de "APERIBIMIENTO" en contra del Lic. Candelario Bautista Meza en su carácter de Director de Obras Públicas.

Resultado del Análisis

Recomendación Correctiva		Situación: Solventada		
Observado	Sin Cuantificar	Monto de descargo	Sin Cuantificar	Pendiente
				0

Comentario:

Una vez analizada la documentación presentada por el Gobierno Municipal de Chimaltitán, este Órgano Estatal de Control determina lo siguiente:

En relación al inicio de procedimientos de responsabilidad administrativa, se presentó la documentación relativa al APERIBIMIENTO en contra del Lic. Candelario Bautista Meza.

Al respecto, se somete a la decisión que determine la instancia ejecutora, siendo los competentes para imponer sanciones administrativas, según la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115; 73, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 106 y 107 de la Constitución Local; 63, 64, 82, 83, 84, 85 y 86



DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA
DIRECCIÓN DE ÁREA DE OBRA CONVENIDA

Cédula de Seguimiento

Entidad Federativa : JALISCO

Programa:	Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios (FOPEDEP).	Febrero	2017
Auditoría	AUD/INT/JAL/FOPEDEP-CHIMALTITÁN/2015.	Ejercicio	2014
Ejecutor	Ayuntamiento de Chimaltitán, Jalisco.		

de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; artículo 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio; en este sentido y toda vez que la Ley es muy clara en establecer la delimitación con la que cuentan los municipios.

Por lo anteriormente señalado, este Órgano Estatal de Control considera como solventada la presente recomendación.

Se hace mención que de acuerdo al objetivo, alcance y a las revisiones efectuadas en la auditoría, este Órgano Estatal de Control, no exime de posibles responsabilidades que pudieran incurrir con motivo de desapegos administrativos y legales en materia de incumplimiento de especificaciones obligadas con motivo de la aplicación del programa en futuras revisiones que lleven a cabo los diferentes Órganos de Fiscalización.




Recomendación Preventiva	Situación: Solventada
---------------------------------	------------------------------

Comentario:

Considerando la documentación presentada para la solventación de la recomendación correctiva, en lo que concierne al inicio de procedimientos de responsabilidad administrativa, en los cuales se hace un apercibimiento al personal responsable de la ejecución del fondo y/o programa.

Por lo anterior, este Órgano Estatal de Control considera como solventada la recomendación preventiva.

Por el Órgano Estatal de Control

 Mtro. Luis Enrique Barboza Niño. Director General de Verificación y Control de Obra	 L.A.E. Ma. Guadalupe Galván Pedroza. Directora Área de Obra Convenida	 L.C.P. Alvaro Alejandro Ríos Pulido. Personal Contratado
--	--	---